

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00423-00

El abogado LUIS CARLOS CEPEDA CARVAJAL, aportó poder especial que le fuera conferido por los demandados CARLOS ANDRES MENDOZA RODRIGUEZ, YUBER ALBERTO MENDOZA PAYARES y LORENA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrán por notificados por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia, pues en esta se reconocerá personería al abogado CEPEDA CARVAJAL.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería para actuar al abogado LUIS CARLOS CEPEDA CARVAJAL en calidad de apoderado judicial de los demandados CARLOS ANDRES MENDOZA RODRIGUEZ, YUBER ALBERTO MENDOZA PAYARES y LORENA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER EN CUENTA *que los demandados CARLOS ANDRES MENDOZA RODRIGUEZ, YUBER ALBERTO MENDOZA PAYARES y LORENA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ por conducta concluyente de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación por estado de la presente providencia.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **26** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5032c7144b97e2924e1e235a175690a6d82e34cc5c383765b38513bb03274fce**

Documento generado en 25/09/2023 08:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>